

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante allega constancias de notificación personal por aviso, para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial, se evidencia memorial allegado el día 11 de mayo de 2022, remitido por la dirección electrónica practica.laboral@hotmail.com, donde se adosa al expediente por la apoderada de la parte actora, evidencia de envío de notificación personal a la demandada.

Revisados los documentos anexos se observa que aporta: certificado de entrega de comunicación No. 700074486270 con fecha de entrega al destinatario 29 de abril de 2022, Expedida por la empresa de correo autorizada **INTER RAPIDISIMO S.A.** - Copia de la Notificación Judicial, con sello de cotejado por la empresa de correo. - Copia del auto de admite la demanda, con sello de cotejado por la empresa de correo. - Copia del escrito de demanda, con sello de cotejado por la empresa de correo. - Copia del escrito de subsanación de demanda, con sello de cotejado por la empresa de correo. - Copia de pruebas y anexos de la demanda, con sello de cotejado por la empresa **INTER RAPIDISIMO S.A.**, en cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 292 del CGP.

En consecuencia, notificada debidamente la demandada **NELCY RIOS GARCES**, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 523 del CGP concordante con el artículo 108 ejusdem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por **NELSON ENRIQUE SANABRIA DIAZ** y **NELCY RIOS GARCES**, con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf56279227cba729fbc790606ef34e7e2ffa508a2d3f49019654329ac8344c24**

Documento generado en 23/09/2022 02:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>